

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 2 de Julio de 2020

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil.

Al despacho de la señora Juez informando que en la fecha señalada con antelación, hubo suspensión de términos por el COVID -19. Fue arrimado memorial por la apoderada demandante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00353 de 2019

Demandante: Luz Viviana García Silva

Demandado: Daniel Andrés Bedoya Prieto

Fecha: Julio 16 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede SE NIEGA LA SOLICITUD incoada por la apoderada demandante, ya que en el presente asunto no se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso, pues a la fecha no se ha proferido decisión de fondo y por sustracción de materia no hay ni liquidación del crédito, ni de costas, que permita disponer la entrega de depósitos en este asunto.

Ahora bien, en vista que en la fecha aquí señalada para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, hubo suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, de cara a la contingencia generada por el COVID -19, de cara a la petición incoada por la procuradora judicial ejecutante, al ser procedente la misma se fija nuevamente la hora **10:30 A.M.** del día **19** del mes **NOVIEMBRE** del año **2.020** en los términos dispuestos en auto de fecha 20 de febrero de 2020, en consonancia con los artículos 372 y 373 ibídem. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.

Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS de Oficce 365, para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente:

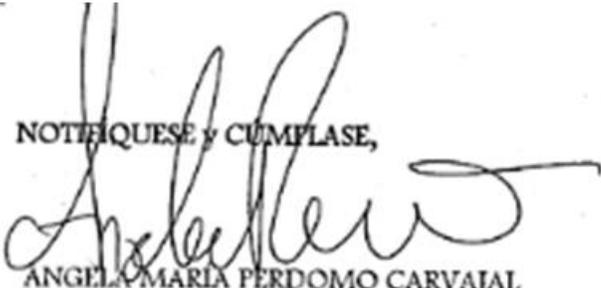
- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.
- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 17
de Julio de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria